

9.248

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda Complementaria al Convenio N° 42, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su señor Ministro Don Norberto Gustavo YAUHAR y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luís Beder HERRERA.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.248.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PAÉZ – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.248

ADDENDA AL CONVENIO N° 42 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2009 ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro Don Norberto Gustavo YAUHAR, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representado por el señor Gobernador Doctor Don Luis BEDER HERRERA, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, en adelante las PARTES, manifiestan: Que mediante el Convenio N° 42 de fecha 22 de diciembre de 2009, el MINISTERIO y la PROVINCIA, acordaron el aporte de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) con la finalidad de financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos productivos que resultaran elegibles y aprobados por el MINISTERIO en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

Que dicho Convenio tiene un plazo de vigencia de DOS (2) años desde su firma.

Que la PROVINCIA ha solicitado la ampliación del plazo de vigencia.

Que la PROVINCIA fundamenta su solicitud en que los proyectos aprobados se encuentran en plena ejecución, requiriéndose mayor plazo para la concreción de los mismos.

Que lo solicitado por la PROVINCIA resulta atendible.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio N° 42/09, sujeta a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Dase por prorrogado el plazo de vigencia del Convenio N° 42 de fecha 22 de diciembre de 2009 por UN (1) año a partir del 22 de diciembre de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: Mantiénese la validez de las demás Cláusulas del citado Convenio N° 42/09 no modificadas por la presente Addenda.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de julio de 2012.

ADDENDA N° 01/2012

DN. NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja